

Manual de Organización y Funcionamiento.

Manual de Organización y Funcionamiento:.....	2
1.- Glosario:.....	2
2.- Antecedentes:.....	3
3.- Objetivo:.....	3
4.- Marco Normativo:.....	4
5.- De las sesiones del sistema municipal de protección:.....	6
6.- Atribuciones:.....	7
6.1 Facultades del Secretario Ejecutivo:.....	9
7.- Misión y Visión:.....	11
8.- Estructura Orgánica:.....	12
9.- Objetivo General:.....	12

Manual de Organización y Funcionamiento:

1.- Glosario:

I. LEY ESTATAL: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

II. LEY GENERAL: A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. MUNICIPIO: El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

IV. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Son niñas, niños, los menores de doce años y adolescentes, las personas de entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad

V. PROGRAMA MUNICIPAL: El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

VI. REGLAMENTO: El Reglamento del Sistema Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

VII. REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Los representantes de universidades, medios de comunicación, organismos sociales, y de la organizaciones y asociaciones de la sociedad civil organizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción VII de la Ley Estatal;

VIII. SECRETARÍA EJECUTIVA: A la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección y dependerá directamente del Secretario General municipal de Tepatitlán de Morelos;

IX. SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN: El Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

X. SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN: El Sistema Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

XI. DIÁLOGO Y COORDINACIÓN. Las relaciones entre las instituciones de la sociedad civil y de la Administración Pública Municipal, y que conozcan estas sus funciones, competencias y características, así como la forma en que pueden contribuir cada una, en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XII. INMEDIATEZ Y SOSTENIBILIDAD. La capacidad de respuesta inmediata, así como de largo plazo, correctamente coordinada y articulada;

XIII. INTEGRALIDAD SUSTANTIVA Y OPERATIVA. Radican en considerar todas las dimensiones de la vida de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren vinculados con el goce y ejercicio de sus derechos, integrando a todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil;

XIV. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta, con representación y participación real, constituye uno de los valores fundamentales del Sistema Municipal de Protección; y

XV. UNIVERSALIDAD. Garantizar los derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna, y no solo a los que se consideran en situación de riesgo social o peligro.

XVI NNA. Niñas, Niños y Adolescentes

XVII. CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

XVIII. REDIM: Red por los Derechos de la Infancia México

XIX. LDNNA. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

2.- Antecedentes:

De acuerdo con la **sesión ordinaria número 5**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, mediante acuerdo **número 085-2018/2021**, es aprobada la integración del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

3.- Objetivo:

El presente Manual de Organización es documento normativo e informativo, cuyos objetivos son:

- Presentar de manera esquemática de conjunto de la organización, integrando las principales actividades de la dependencia de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes), en la Administración 2018- 2021.
- Servir de marco de referencia y guía para llevar a cabo el trabajo cotidiano del órgano municipal.
- Delimitar las responsabilidades y competencias del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para detectar traslapes u omisiones y evitar duplicidad de funciones que repercuten en el uso irracional de los recursos.
- Establece la jerarquía, el nivel de mando y las líneas de comunicación entre las distintas Dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal.

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)
Administración 2018 – 2021.

- Servir como instrumento de apoyo y mejora administrativa, que aporta información relevante y que contribuye a la toma de decisiones precisas y oportunas.
- Contribuir como medio de información, comunicación y difusión, para apoyar al personal de nuevo ingreso en el contexto de la organización y su ámbito de responsabilidad.

4.- Marco Normativo:

ARTÍCULO 24.- El Manual de Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, deberá contener, al menos los temas siguientes:

- I.** Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** La estructura y contenido de las minutas de sesión del Sistema Municipal de Protección y Comisiones Especiales;
- III.** La forma en que se realizarán las invitaciones a que se refiere el artículo 95 fracción VI, VII, VIII y IX de la Ley Estatal;
- IV.** Plazos y mecanismos para la recepción de informes a que se refiere Ley Estatal; y
- V.** El mecanismo de participación activa de niños, niñas y adolescentes.

El 21 de septiembre de 1990 México ratificó la Convención de los Derechos del Niño (CDN), de carácter imperativo, este instrumento jurídico internacional reconoce los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes del mundo. Los 54 artículos que contiene esta convención obligan al Estado mexicano a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, grupo étnico, clase social, condición familiar, entre otros.

En el Artículo 3º de la CDN se desarrolla lo que se conoce como el principio del interés superior de la niñez³ el cual se fundamenta en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las y los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades. Asimismo, en el Artículo 4º se menciona que las decisiones y actuaciones del Estado velarán y cumplirán con este principio, garantizando en todo momento y de manera plena los derechos de las niñas y los niños.

De conformidad al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; de tal manera que al haberse ratificado la CDN, ésta se volvió vinculante y México no solamente tiene que cumplir con lo ordenado en dicho documento sino también

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)
Administración 2018 – 2021.

tiene que dar cumplimiento a las observaciones que el Comité de los Derechos de la Niñez le haga a partir de la fecha en que ratificó la Convención. Asimismo, en el párrafo sexto del artículo 4º constitucional señala la obligación de garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos para su desarrollo integral; por lo que se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia.

En abril de 2014, Jalisco y sus 125 municipios se suscribieron de manera formal a la iniciativa "10 por la Infancia" la cual fue promovida por la UNICEF y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), mediante la cual se incita a que los gobiernos estatal y municipales, en el marco de sus competencias, se comprometan a impulsar 10 puntos para, en primer lugar, contar con un sistema integral de garantía de derechos de la infancia y la adolescencia; además de prevenir y sancionar la violencia contra las y los adolescentes, abordando sus causas y asegurando la no revictimización; garantizar el registro de nacimiento oportuno; implementar el sistema federal de justicia para adolescentes priorizando medidas no privativas de libertad para su reinserción social; reforzar el marco legal e institucional en materia de prestación de servicios de atención y desarrollo infantil; disminuir la mortalidad materna e infantil; fomentar una adecuada nutrición y estilos de vida saludables; establecer estrategias de inclusión y permanencia educativa, con énfasis en la educación media superior.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se encuentran detalladas una serie de acciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de supervivencia y desarrollo infantil. De la misma forma, en dicho documento se enuncian objetivos sectoriales en materia de salud y educación enfocadas en la niñez en Jalisco, así acciones concretas enfocadas en garantizar la protección de la infancia que se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo. Dichas acciones se fortalecieron más tarde con la aprobación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (LDNNA), puesto que fue necesario llevar a cabo una armonización y reforma periférica para que no sólo se garantizara la protección de los NNA, sino también el respeto, promoción y el ejercicio de sus derechos.

La LGDNNA, al igual que la de Jalisco tiene como objetivo principal reconocer los derechos humanos de NNA que están en nuestra Carta Magna, así como armonizar todos los derechos humanos en materia de niñez que son reconocidos en los instrumentos internacionales en los que el Estado mexicano forme parte, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

1. Convenio Internacional del Trabajo por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo (1935).
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)

Administración 2018 – 2021.

3. Convenio relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria (1951).
4. Declaración de los Derechos del Niño (1959).
5. Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1964).
6. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José) (1978).
7. Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (Convenio de la Haya) (1980).
8. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing) (1985).
9. Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (1986).
10. Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores (1989).
11. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)⁴.
12. Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989).
13. Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores de la Organización de Estados Americanos (1989).
14. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (1990).
15. Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990).
16. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (2000).
17. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados (2002).
18. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2002).

Estos instrumentos internacionales, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley General y Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes así como los respectivos reglamentos de estas dos leyes, reconocen a las NNA como titulares de derechos humanos, incorporándose derechos que anteriormente no se encontraban en los instrumentos jurídicos de infancia, entre estos derechos que se agregaron a estas legislaciones se destaca el derecho a la igualdad, se fortalecen también las medidas de protección a quienes viven con alguna discapacidad. Destaca también el derecho a la salud gratuita y de calidad, el derecho a la educación de calidad, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, el derecho a la participación y se amplían los derechos de los migrantes.

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)
Administración 2018 – 2021.

5.- DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN:

De conformidad con los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 45.- Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 46.- La convocatoria para la sesión ordinaria, se hará por escrito y será suscrita por el Presidente Municipal, por lo menos con 48 horas de anticipación, y deberá contener la propuesta de orden del día para la sesión.

Artículo 47.- La convocatoria a sesión deberá ser entregada en las oficinas públicas que los servidores públicos, integrantes del Sistema Municipal de Protección dentro del horario de atención al público, o en su caso, se podrán notificar por medios electrónicos, para tal efecto se acompañará de forma digital la convocatoria, así como los documentos digitalizados de los asuntos que integren la agenda de trabajo, a juicio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 48.- Para el caso de los ciudadanos integrantes del Sistema Municipal de Protección, estos serán notificados en el domicilio que para tal efecto señalen, o bien, en la dirección de correo electrónico que los mismos refieran, notificación que se hará acompañada de la convocatoria y los documentos digitalizados en formato de imagen o texto de fácil y general acceso.

Artículo 49.- El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener por lo menos, los asuntos siguientes:

- I.** Registro de asistencia y declaración de quórum;
- II.** Aprobación del orden del día;
- III.** Agenda de trabajo;
- IV.** Asuntos generales; y
- V.** Clausura.

Artículo 50.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias se podrá emitir en cualquier momento, será firmada por el Presidente Municipal, y serán notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación a su celebración; y en este tipo de sesiones solo serán abordados los temas que se señalen expresamente en el orden del día propuesto.

Artículo 51.- El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 52.- Los acuerdos que emita el Sistema Municipal de Protección, deberán ser tomados por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente de éste, tendrá voto de calidad.

Artículo 53.- Para los efectos de este Capítulo, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

6.- Atribuciones:

Son Atribuciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con fundamento legal, en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco en el artículo 12 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

- I.** Promover que las niñas, niños, y adolescentes sean reconocidas por la sociedad como personas con Derechos;
- II.** Realizar y promover las acciones necesarias que permitan la participación de los sectores público, privado y Social, así como de niñas, niños y adolescentes para su protección integral en el Municipio;
- III.** Impulsar el cumplimiento por parte de las diversas dependencias públicas municipales para la Implementación y ejecución de las acciones y diseño de políticas públicas que deriven del presente Reglamento y de los demás ordenamientos aplicables;
- IV.** Impulsar y promover una cultura de respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes En el Municipio;
- V.** Promover la implementación de políticas públicas de fortalecimiento familiar que contribuya a que las Niñas, Niños y Adolescentes vivan en hogares armónicos, que garantice el pleno ejercicio de sus derechos, así como Su desarrollo integral, reconociendo a la familia en todas sus formas;
- VI.** Proponer acciones encaminadas a la difusión e implementación de medidas de prevención para conocer, Reconocer, ejercer y respetar plena y de forma integral, los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- VII.** Lograr una vinculación continúa con el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio para cumplir los objetivos establecidos en la Ley General y Estatal;
- VIII.** Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes dentro de un marco de respeto, en Los asuntos concernientes al Municipio;
- IX.** Impulsar y promover la participación activa de las organizaciones privadas, dedicadas a la promoción, Defensa y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la ejecución del Programa Municipal de Protección, y el diseño, definición e instrumentación de políticas públicas;
- X.** Coordinar con autoridades municipales y garantizar el cumplimiento del Programa Municipal de Protección, a través del financiamiento necesario, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera,

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)
Administración 2018 – 2021.

- XI.** Proponer y celebrar convenios de coordinación necesarios y convenientes con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas para la atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- XII.** Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas niño y adolescente;
- XIII.** Ser enlace entre la Administración Pública Municipal, y las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, que deseen manifestar sus inquietudes;
- XIV.** Diseñar políticas públicas con el fin de adoptar y evaluar medidas para responder a las necesidades y requerimientos de las niñas, niños y adolescentes, para que hacer posible su desarrollo integral y progresivo, conforme a las capacidades y habilidades personales;
- XV.** Difundir y solicitar a las dependencias públicas municipales la aplicación de los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes, que sean autorizadas por las instancias competentes de la Federación y del Estado de Jalisco;
- XVI.** Proponer y aprobar los manuales de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, y las respectivas modificaciones a fin de mantenerlos actualizados;
- XVII.** Coordinar esfuerzos con otras autoridades para el diseño, implementación y aplicación del Programa Municipal;
- XVIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de la implementación y ejecución de acciones, así como de las políticas públicas que deriven de la Ley Estatal y del Programa Municipal establecido para tal efecto;
- XIX.** Evaluar las acciones, políticas públicas, programas, y proyectos que deriven del Programa Municipal de Protección;
- XX.** Coordinar esfuerzos y estrategias con las autoridades de los distintos órdenes y niveles de gobierno, así como con los organismos y organizaciones de la sociedad civil para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas; y
- XXI.** Las demás que se le confieran para el cumplimiento de sus funciones, y responsabilidades.

6.1 Facultades del Secretario Ejecutivo:

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- I.** Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, garantice la concurrencia de competencias entre los poderes públicos;
- II.** Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, así como sus actualizaciones;

Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)
Administración 2018 – 2021.

- III.** Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- IV.** Dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto del Municipio y su administración paramunicipal, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V.** Fungir como representante del Municipio ante el Sistema Estatal de Protección;
- VI.** Elaborar conjuntamente con el Presidente Municipal la propuesta de orden del día de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII.** Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección y recabar las firmas de sus integrantes;
- VIII.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- IX.** Coordinarse con el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para cumplir con los objetivos de la Ley General y Ley Estatal;
- X.** Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;
- XI.** Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- XII.** Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XIII.** Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección únicamente con voz;
- XIV.** Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- XV.** Elaborar para consideración y, en su caso, aprobación del Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Especiales, en su caso;
- XVI.** La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.
- XVII.** Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección y, en su caso, de las Comisiones Especiales;
- XVIII.** Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;

XIX. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección y las Comisiones Especiales;

XX. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XXI. Proponer al Sistema Municipal de Protección, los programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;

XXII. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección; y

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el propio Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva deberá promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que le permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación del sector social y privado, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y el dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto de Egresos del municipio en cada ejercicio fiscal, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley, y el presente reglamento. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

7.- Misión y Visión:

Misión: Coordinar y apoyar al sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Con la finalidad de ejecutar acciones de manera articulada para impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias que permitan un entorno favorable para garantizar el pleno goce de los derechos de los NNA.

Visión: Ser una Coordinación que consolide al Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que constituya el eje rector para el fortalecimiento familiar, que garantice la observancia del principio del "Interés superior de la niñez", logrando que cada uno de los integrantes ejerza acciones que contribuyan a que las Niñas, Niños y Adolescentes vivan plenamente sus derechos; así como contribuir en la

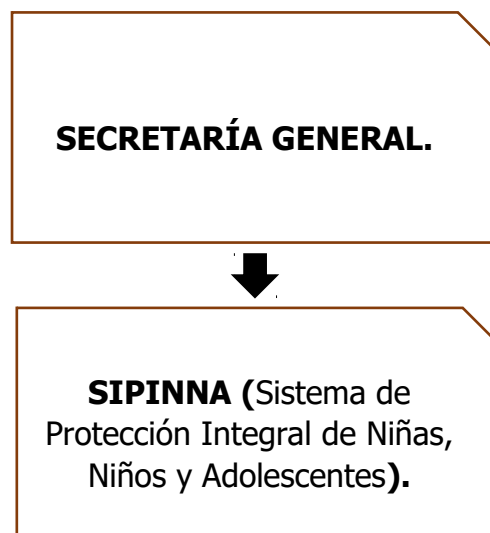
Elaborado por: Lic. Edgardo Padilla Padilla

Titular de SIPINNA (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)

Administración 2018 – 2021.

adopción y consolidación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes.

8.- Estructura Orgánica:



9.- Objetivo General:

Generar una manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental, donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellos.